



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

Nº 3.300

Ordenanza Nº 3057/17 – Ordenanza Nº 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 142 del D.E.M.....	5
Resolución N° 143 del D.E.M.....	8
Resolución N° 144 del D.E.M.....	10

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. Marcos Ramón Isusi

Presidente

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Vicepresidente 1°

Sr. Hernán Andrés Ortíz

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Sra. María Emma Quiroz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Marchi

Sra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 142

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia;

Que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández ha dispuesto por Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; al cual se adhirieron el Sr. Gobernador Gustavo Valdés y este DEM;

Que en el actual estado de cosas, la atención de los requerimientos alimentarios de la población pasa a constituir una de las prioridades de este departamento ejecutivo;

Que para atender con el mayor celo, transparencia y ecuanimidad dicha cuestión, este DEM por una resolución subsiguiente, dispondrá la creación de un Consejo Económico y Social que administrara la distribución alimentaria de la ciudad, cuya finalidad será la de cubrir las necesidades de los sectores impedidos de obtener recursos a raíz de la presente emergencia sanitaria;

Que a efectos de dotar de un fondo inicial para la adquisición de productos destinados a dicho fin, y en el afán de constituir este acto como un disparador social que aliente a particulares a realizar aportes, en la medida de sus posibilidades, y a los mismos fines y efectos, se dispone el descuento a los haberes de los funcionarios municipales, conforme anexo 1 del presente, constituyendo un fondo inicial por la suma de pesos ciento noventa y un mil quinientos (\$ 191.500.-);

JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Que dicho descuento se establece de modo provisorio y quedará sujeto a los requerimientos que en el futuro se presenten, supeditándose su suspensión a la resolución de las cuestiones involucradas;

Que por otra parte, son funciones de la Municipalidad, además de las establecidas en la Constitución Provincial, asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER el descuento conforme Anexo 1, en atención a lo dispuesto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Secretaria de Economía y Finanzas, a los efectos que instrumente la creación del Fondo Solidario y remita el mismo al Consejo Económico y Social.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ANEXO 1

PLANILLA NOMINA DE DESCUENTOS A FUNCIONARIOS

CATEG	LEGAJO	EMPLEADO	APORTE
24	1523	AGUIRRE TALAMONA VIRGINIA	3.500,00
23	785	BALCEDA GABRIEL ANGEL	3.500,00
25	1143	BRACCO GANANCIAS BERTO GERMAN	7.000,00
23	371	CRESPI GABRIELA MARIA	3.500,00
23	1148	DALMAZO GASTON ARIEL	3.500,00
23	904	DE LIZARAZU MARTIN JOSE	3.500,00
25	1282	ESPINDOLA VERONICA INES	7.000,00
24	1585	FELLAY ROQUE FACUNDO	7.000,00
24	1270	GARCIA MIGUEL ANGEL	3.500,00
25	1569	GOMEZ DE LA FUENTE JUAN SEBASTIAN	7.000,00
22	1500	GONZALEZ SEBASTIAN ALBERTO	3.500,00
22	1288	GUARILLA JORGE RAFAEL	3.500,00
24	1272	GUENAGA ESTELA MARIA	3.500,00
24	1575	IRIARTE CARLOS JOAQUIN	7.000,00
INT	1284	IRIGOYEN JOSE MIGUEL ANGEL	10.000,00
23	1489	LAMBERT ALDO ERNESTO	3.500,00
23	1292	LEYES FERMIN	3.500,00
25	1274	LOPEZ JUAN ANGEL	7.000,00
25	1526	MARTINEZ LEONARDO EZEQUIEL	7.000,00
24	1128	MONTERO FERNANDO MARTIN	7.000,00
VI	1287	MORANDINI RAUL GUILLERMO	10.000,00
24	1276	MUSI LUCAS MARTIN	3.500,00
23	1602	NUÑEZ NANCY NOEMI	3.500,00
25	927	OJEDA JULIO DANIEL	3.500,00
24	1271	ORIA REGLERO LUCRECIA ALEJANDRA	3.500,00
24	1010	ORIA ROCH VALERIA ANALIA	3.500,00
23	1576	OVIEDO CLAUDIA VANESA	3.500,00
23	1273	PEREZ RODO ANGEL ROBIN	3.500,00
23	1538	PUCHETA ROBERTO LEANDRO	3.500,00
24	1267	ROBAINA JUAN PABLO	3.500,00
23	1586	SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA	3.500,00
23	1316	SANCHEZ MARIELA IVANA	3.500,00
23	1488	SANDOVAL MAGDALENA	3.500,00
23	336	SANDOVAL MARCELO ALEJANDRO	3.500,00
22	1558	SEILLANT CARLOS ALBERTO	7.000,00
24	1283	SOLIZ ROBERTO LUIS	3.500,00
22	919	SOSA LUIS MARIO	7.000,00
23	1597	TOFFOLI ERRECART AIXA ALBANA	3.500,00
25	1275	TRIPALDI LUIS ALBERTO	7.000,00
23	1291	ZARZA LEAL CARLOS MANUEL	3.500,00
TOTAL			191.500,00

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Coruzó Cuatá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Coruzó Cuatá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 143

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia;

Que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández ha dispuesto por Decreto N° 297/2020, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; al cual se adhirieron el Sr. Gobernador Gustavo Valdés y este DEM;

Que dicha disposición tiene excepciones, entre las cuales se encuentra la de concurrir a los locales comerciales a proveerse de elementos imprescindibles para la vida, como ser alimentos y medicamentos, entre otros;

Que la concurrencia a dichos locales puede encerrar un riesgo de contagio, si no se toman las medidas de protección necesarias;

Que la Carta Orgánica Municipal expresa claramente que todos los vecinos del Municipio tienen el derecho social a la preservación de la salud, y esta Municipalidad procurará asegurar su atención, siendo un deber ineludible de los habitantes del Municipio de Curuzú Cuatía cuidar su salud como bien social;

Que por otra parte, son funciones de la Municipalidad, además de las establecidas en la Constitución Provincial, asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que todos los comercios deberán disponer OBLIGATORIAMENTE de una persona que desinfectará las manos de todos los que ingresen y egresen de dicho local.-

ARTICULO 2°: PROHIBIR el ingreso de toda persona que, por cualquier razón, no aceptara la desinfección al ingresar al local.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que toda persona que se encuentre dentro del local, abocada a cualquier tarea como ser atención al público y/o limpieza y/o administración y/o reposición de mercaderías y/o cualquier otra, deberá contar OBLIGATORIAMENTE con barbijo u otro elemento similar que le cubra su boca.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que todos los comercios deberán sugerir a todos los clientes, que ingresen al local comercial, lo hagan con barbijo u otro elemento similar que le cubra su boca.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que ante el incumplimiento de esta Resolución, se ordenará la inmediatamente la Clausura Preventiva del local comercial en el cual se registre el incumplimiento, dando intervención inmediata al Juez de Faltas Municipal.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 144

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia;

Que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández ha dispuesto por Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; al cual se adhirieron el Sr. Gobernador Gustavo Valdés y este DEM;

Que en el actual estado de cosas, la atención de los requerimientos alimentarios de la población pasa a constituir una de las prioridades de este departamento ejecutivo;

Que para atender con el mayor celo, transparencia y ecuanimidad dicha cuestión, este DEM por una resolución subsiguiente, dispondrá la creación de un Consejo Económico y Social que administrara la distribución alimentaria de la ciudad, cuya finalidad será la de cubrir las necesidades de los sectores impedidos de obtener recursos a raíz de la presente emergencia sanitaria;

Que por otra parte, son funciones de la Municipalidad, además de las establecidas en la Constitución Provincial, asegurar la educación, salud pública y acción social en coordinación con la Provincia, la Nación e instituciones de bien público.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR el Consejo Económico y Social (CES) de la ciudad Curuzú Cuatía, conforme la composición, organización y funcionamiento que se determinan en la presente Resolución.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Consejo Económico y Social (CES) estará coordinado por el Sacerdote ARIEL GIMENEZ.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las Instituciones que formaran parte del Consejo Económico y Social (CES) serán:

- Honorable Concejo Deliberante;
- Centro de Veteranos de Guerras de Malvinas;
- Iglesia Católica Apostólica y Romana;
- Asociación de Comercio;
- Sociedad Rural de Curuzú Cuatía;
- Fundación CRECER;
- Iglesia Evangélica;
- Ejército Argentino;
- Comunidad Médica;
- Policía de la Provincia de Corrientes; y
- Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 4°: ESTABLECER que el Consejo Económico y Social (CES) tendrá como misión:

- Obtención de recursos públicos y/o privados para la adquisición de módulos alimentarios;
- Determinar quién administrara estos recursos y como se efectuara las compras de los productos que integren el módulo alimentario, dejando establecido que los mismos deberán ser adquiridos en comercios locales;
- Deberán llevar un registro de los aportes recibidos y destino de los mismos;
- Organizar y distribuir los módulos alimentarios;
- Determinar a quienes serán destinados estos módulos alimentarios, teniendo como base la atención de aquellas familias de menos ingresos, y que se vieron más afectadas por las consecuencias de la pandemia del COVID-19;
- Controlar que los módulos sean efectivamente entregados, en tiempo y forma, a sus beneficiarios.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatía"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía